



CONGRESO DE LA REPUBLICA



El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República **LOURDES ALCORTA SUERO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política de Perú y conforme al Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA AL MINISTRO DE DEFENSA EN EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Artículo Único: Modifíquese el artículo 3 numeral 3.4 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en los siguientes términos:

Artículo 3°: De la creación de la Autoridad y su finalidad

(...)

3.4 Para efectos del seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Plan, se conforma un directorio presidido por el Presidente del Consejo de Ministros, e integrado por el **Ministro de Defensa**, Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Presidente del Consejo de Ministros deberá informar **al Pleno del Congreso de la República, sobre los avances y cumplimiento del Plan, cada seis (6) meses.**

(...)



CONGRESO DE LA REPUBLICA

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

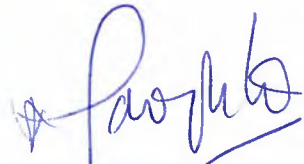
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.




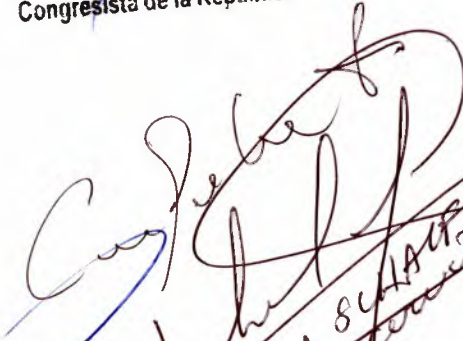

LOURDES ALCORTA SUERO
 Congresista de la República

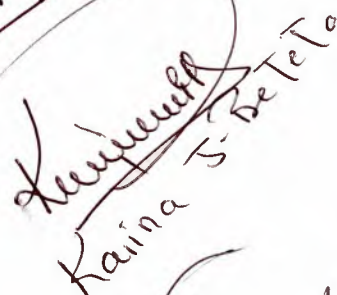




 BAUTISTA





Ursula Letona Pereyra
 Portavoz
 Grupo Parlamentario Fuerza Popular

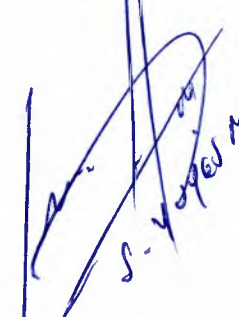



MARIA SCHAERER
 Congresista


Karina S. Beteta


 ornes




 MILS6ROS SMAZAN


 S. Yopel M.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley busca incorporar al Ministro de Defensa en el seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, cuyo directorio está presidido por el Presidente del Consejo de Ministros e integrado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Ya que el Ministro de Defensa es responsable del Instituto Nacional de Defensa Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2016-DE y en el Considerando en el quinto párrafo señala: *“Que, las funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI **están estrechamente vinculadas con la Política de Seguridad y Defensa Nacional a cargo del Ministerio de Defensa, por lo que, a fin de optimizar la eficiencia de la gestión pública, a través de una mejor coordinación, planificación y ejecución de la gestión del riesgo de desastres con la Política de Seguridad Nacional y Defensa Nacional, resulta indispensable disponer la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa”*** (resaltado propio)

En ese sentido, debemos recordar la exposición del ex Premier Fernando Zavala respecto al Proyecto de Ley N° 1249 “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” en cuyas láminas encontramos lo siguiente:



CONGRESO DE LA REPUBLICA



Reconstrucción con Cambios

Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción

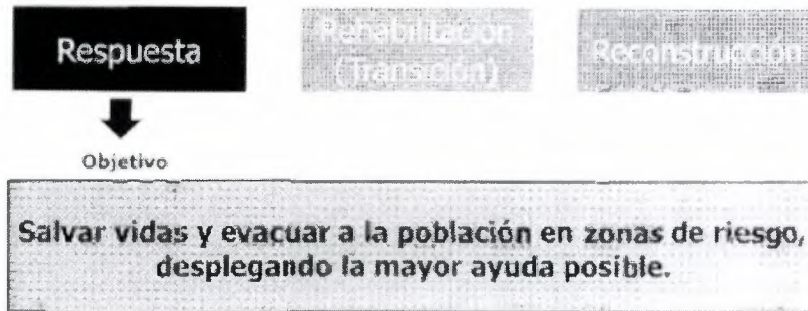
Lima, 24 de abril de 2017
Congreso de la República

¿Qué daños nos deja el desastre?

- 874 distritos declarados en emergencia ubicados en 109 provincias y 14 regiones
- 113 fallecidos, 17 desaparecidos y 397 heridos
- 184 mil damnificados y 1 millón de afectados
- 21 mil viviendas colapsadas y 20 mil inhabitables
- 710 establecimientos de salud afectados y 39 colapsados/inhabitables
- 2 mil locales escolares afectados
- 3 mil kilómetros de red vial nacional afectados
- 323 puentes destruidos
- 25 mil hectáreas de cultivos perdidas y 60 mil hectáreas afectadas



1.1. Respuesta



Principales acciones tomadas por el Estado (i)

- **Coordinación:** Asignación de Ministros para atender zonas específicas
- **Operación:** Fortalecimiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional
- **Monitoreo diario:** Situación en regiones afectadas en temas de ayuda humanitaria y diagnóstico sectorial para establecer acciones inmediatas
- **Apoyo desplegado**
 - 24 mil efectivos de las Fuerzas Armadas
 - 11 mil efectivos de la Policía Nacional
 - 1,192 efectivos del Cuerpo General de Bomberos
- **Puente aéreo**
 - 5 rutas principales y más de 80 rutas alternas (helicópteros y aeronaves medianas)
 - 2,264 horas de vuelo de aeronaves
 - 33 mil personas trasladadas en vuelos cívicos



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Como podemos apreciar, en la diapositiva sobre las Principales acciones tomadas por el Estado, la misma que se encuentra en la página web del Congreso, se puede apreciar que las Fuerzas Armadas fueron desplegadas para las acciones humanitarias correspondientes, a través del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN (traslado de personas, medicinas, motobombas, frazadas, etc), siendo la respuesta inmediata ante el desastre natural y debemos volver a mencionar que el Ministro de Defensa es responsable de INDECI.

La Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 2° señala que el Plan es de obligatorio cumplimiento en los tres niveles de gobierno (...) y que comprende los siguientes componentes:

- a) *Intervenciones de reconstrucción que tienen por finalidad restablecer el servicio y/o infraestructura, equipamiento y bienes públicos afectados por el desastre natural, relacionados a la infraestructura educativa, de salud, vial y de conectividad, hidráulica, agua y saneamiento, drenaje pluvial, infraestructura eléctrica; así como otra infraestructura afectada de uso público y de soporte para la prestación de servicios públicos; considerando las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente.*
- b) *Intervenciones de construcción que tienen por finalidad prevenir los daños que podrían causar los desastres naturales ocurridos, y que están referidas a las soluciones integrales de prevención para el control de inundaciones y movimientos de masa, incluyendo la delimitación y monumentación de las fajas marginales, así como el drenaje pluvial y otros de corresponder. Dentro de este componente también se considera las inversiones de saneamiento y habilitación urbana que se requieran para las soluciones de vivienda para la reubicación de la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables.*



CONGRESO DE LA REPUBLICA

- c) *Soluciones de vivienda para la atención de la población damnificada con viviendas inhabitables y colapsadas, incluidas aquellas ubicadas en zonas de riesgo no mitigable, a consecuencia de desastre natural.*

- d) *Fortalecimiento de capacidades institucionales, son acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de El Plan, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial.*

El artículo 4° señala las funciones de la Autoridad, son:

“4.1 La Autoridad tiene las siguientes funciones:

- a) ***Recibe el inventario de los daños materiales y el padrón de afectados y damnificados del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;*** así como el inventario de daños a la infraestructura pública efectuados por cada uno de los sectores del Gobierno Nacional en el ámbito de su competencia.

- b) *Aprueba la inclusión en la propuesta de El Plan de los proyectos presentados por los Gobiernos Regionales y Locales.*

- c) *Remite la propuesta de El Plan a los gobiernos regionales y locales correspondientes, para que presenten sus observaciones en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Vencido dicho plazo o en caso de formularse divergencias u observaciones, la Autoridad define si las admite y procede a enviar la propuesta de El Plan al Consejo de Ministros.*

- d) *Presenta la propuesta de El Plan para su aprobación por el Consejo de Ministros, siempre que haya cumplido con realizar el proceso de coordinación previa con los gobiernos regionales y locales correspondientes.*

- e) *De ser el caso, ejecuta a través de terceros los proyectos que se le asigne a través del Plan, para lo cual los contratos correspondientes*



CONGRESO DE LA REPUBLICA

deberán incluir obligatoriamente, cláusulas anticorrupción y resolución por incumplimiento.

- f) *Emite, dentro del marco de sus competencias, directivas de carácter vinculante para las Entidades Ejecutoras de los tres niveles de Gobierno involucrados en El Plan, a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos de la Ley.*

- g) *Coordina con el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) disposiciones complementarias que permitan prevenir, reducir el riesgo de desastres, así como planificar y ejecutar las intervenciones previstas en El Plan, en el ámbito nacional y de cumplimiento obligatorio, de acuerdo a la normativa aplicable."*

(...)

- k) *Desarrolla canales de comunicación y coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales y la población.*

Bajo ese sentido, debemos recordar lo que señala la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 señala: *"La Política de Modernización tiene por objetivo general orientar, articular e impulsar, en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo del país"*¹

ACUERDO NACIONAL:

9. Política de Seguridad Nacional Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado,

¹ <http://sgp.pcm.gob.pe/politica-nacional-de-modernizacion-de-la-gestion-publica-al-2021/>



CONGRESO DE LA REPUBLICA

en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general. Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional; (b) garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz; (c) impulsará la enseñanza de los conceptos básicos de la seguridad nacional en todos los niveles del sistema educativo nacional; (d) fomentará la participación activa en la protección de la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la amazonía y la integración nacional; y (e) mantendrá una estrecha coordinación entre el sistema de defensa nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado.

32. Gestión del Riesgo de Desastres Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción. Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local. Con este objetivo, el Estado: (a) Fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y conducido por un Ente Rector; (b) Asignará los recursos destinados a la implementación de los procesos



CONGRESO DE LA REPUBLICA

de la gestión del riesgo de desastres, a través de la gestión por resultados y los programas presupuestales estratégicos; (c) Priorizará y orientará las políticas de estimación y reducción del riesgo de desastres en concordancia con los objetivos del desarrollo nacional contemplados en los planes, políticas y proyectos de desarrollo de todos los niveles de gobierno; (d) Fomentará la reducción del riesgo de desastres tomando en consideración que la expansión de ciudades y la densificación de la población se debe adaptar al cambio climático, ubicando los proyectos de desarrollo en zonas en las de menor peligro según los estudios de microzonificación multiamenaza; (e) Estará preparado para la atención de emergencias de manera oportuna y eficaz, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y estandarizando los protocolos y procedimientos de primera respuesta a emergencias y desastres; (f) Implementará planes de rehabilitación y reconstrucción de manera eficaz y oportuna; (g) Promoverá la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional; (h) Fomentará el desarrollo y uso de la ciencia y la tecnología para la investigación de la fenomenología y el monitoreo de los eventos naturales e inducidos por la actividad humana que afectan al país; (i) Desarrollará en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional programas y proyectos de educación preventiva frente a los riesgos, dentro del marco de un enfoque de sostenibilidad ambiental; (j) Promoverá el uso de tecnologías adecuadas para la prevención de desastres, con énfasis en la reducción de vulnerabilidades, facilitando el apoyo de la cooperación internacional para viabilizar los proyectos generados por estas tecnologías; (k) Difundirá la normatividad y acciones de la gestión del riesgo de desastres, promoviendo la participación de los medios de comunicación masiva; (l) Velará por el cumplimiento de los acuerdos internacionales aprobados por el Estado Peruano en materia de Gestión del Riesgo de Desastres; (m) Considerará la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) y el Marco de Acción de Hyogo, acordadas en el seno de las Naciones Unidas (ONU) y las Estrategias Andinas para la Prevención y Atención de



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Desastres que acuerde el Comité Andino de Prevención y Atención de Desastres (CAPRADE) de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores. Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.



EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se propone la modificación del artículo 3 numeral 3.4 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprecia conforme al siguiente cuadro:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3°: De la creación de la Autoridad y su finalidad</p> <p>(...)</p> <p>3.4 Para efectos del seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Plan, se conforma un directorio presidido por el Presidente del Consejo de Ministros, e integrado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Presidente del Consejo de Ministros deberá informar hasta el último día hábil de marzo de cada año, al Pleno del Congreso de la República, sobre los avances y cumplimiento del Plan, salvo el primer año en el cual informara cada seis (6) meses.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3°: De la creación de la Autoridad y su finalidad</p> <p>(...)</p> <p>3.4 Para efectos del seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Plan, se conforma un directorio presidido por el Presidente del Consejo de Ministros, e integrado por el Ministro de Defensa, Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Presidente del Consejo de Ministros deberá informar al Pleno del Congreso de la República, sobre los avances y cumplimiento del Plan, cada seis (6) meses.</p> <p>(...)</p>



CONGRESO DE LA REPUBLICA

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta planteada no generará gasto al erario nacional. Por el contrario contribuirá a mejorar el seguimiento y vigilancia de la ejecución del Plan Integral para la Reconstrucción con cambios siendo parte del Directorio el Ministro de Defensa, responsable del Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI. Ya que el vínculo de coordinación y articulación entre el Ministerio de Defensa y la Autoridad para la Reconstrucción es permanente.